



Montevideo, 20 de agosto de 2002

C I R C U L A R N° 1.807

Ref: ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL - Límite por posición monetaria.

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, en el día de la fecha, la resolución que se transcribe seguidamente:

INCORPORAR a la Recopilación de Normas de Control de Administradoras de Fondos Previsionales el siguiente artículo:

ARTÍCULO 51.2 (INVERSIONES EN MONEDA EXTRANJERA). *Los recursos del activo del Fondo de Ahorro Previsional podrán invertirse en valores nominados en moneda extranjera al 31 de diciembre de 2002 en una proporción no mayor al 90% del total. Al 30 de junio de 2003 dicha proporción no deberá exceder el 80%.*

Gualberto de León

Gerente General

Banco Central del Uruguay - Secretaría de Gerencia General

J.P.Fabini 777 esq. Florida - CP 11100 - Montevideo, Uruguay